

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE
SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., se realiza a solicitud del referido Intermediario con fines informativos y de apoyo del Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

México, Distrito Federal, a 23 de enero de 2009.
Aut. CNBV 153/78289/2009 de fecha 23 de enero de 2009.

BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de Subasta Pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los “CEBUR”) que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta Pública en donde Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el COORDINADOR).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CEBUR son el instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación en el Mercado de Valores de los CEBUR es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBUR, se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la “SUBASTA”), en el cual los CEBUR ofrecidos, se asignan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBUR en el Mercado de Valores, el COORDINADOR, ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de subasta pública aquí descrito.

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los CEBUR a través del proceso de SUBASTA pública a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

“BMV”

A la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“BASES”

A estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBUR, elaboradas por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, que se encuentran a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA pública.

“CEBUR”

A los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

“CNBV”

A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CÓDIGO DE OPERACIÓN”

Es la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico “SIPO” a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar con un día hábil de anticipación a la fecha de emisión de los CEBURES, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados la total confidencialidad sobre la postura que realice.

“CÓDIGO DE USUARIO”

Es la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico “SIPO” a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTA interesado cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA pública.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN”

Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“CONTRATO DE SINDICACIÓN”

Al contrato celebrado entre el CORDINADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes del SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” o “INTERMEDIARIO COLOCADOR”

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, como COORDINADOR del proceso de SUBASTA pública.

“CONVOCATORIA”

Acto mediante el cual se invita a participar a un grupo de INVERSIONISTAS a la celebración de una oferta de valores a través del proceso de SUBASTA.

“DIA HÁBIL”

Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“EMISNET”

Al Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>.

“EMISOR”

A la Sociedad Mercantil que emita los CEBUR para su colocación en el Mercado de Valores.

“FECHA DE REGISTRO”

El día en el que una determinada emisión de CEBUR inicie su vigencia.

“INTERMEDIARIO COLOCADOR”

A Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander

“INVERSIONISTAS”

Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los CEBUR, por sí mismas o a través del grupo formado por el SINDICATO COLOCADOR, en el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR en el caso de Otras Instituciones o Inversionistas institucionales estas deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con el Intermediario Colocador.

“MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN”

A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los CEBUR, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, SIF ICAP, S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, la Internet, al E-Mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR y a los miembros del SINDICATO COLOCADOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA pública y el uso de estos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar) sustituirá a la firma autógrafa.

“MONTO MÁXIMO CONVOCADO”

Es el monto autorizado por el Oficio expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al Emisor.

“OFICIO”

Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que el EMISOR pueda emitir los CEBUR por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá usarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de CEBUR en forma simultánea.

“PARTICIPANTE (S)”

El INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa que integran el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el INTERMEDIARIO COLOCADOR.

“PROGRAMA”

Al programa que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el EMISOR emita los CEBUR en diversas emisiones con características diferentes, mismas que serán acordadas entre el EMISOR y el COORDINADOR, en el entendido que el monto total vigente de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“POSTURAS ACEPTADAS”

Son las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a las cuales se les asignará el monto de los CEBUR que corresponda en la emisión de que se trate.

“POSTURAS INVÁLIDAS”

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en estas BASES y en la convocatoria.

“POSTURAS VALIDAS”

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la convocatoria.

“PUNTO DE CORTE”

El nivel de tasa/sobretasa al que El EMISOR decide realizar la asignación de los CEBUR a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“SIF”

A SIF ICAP, S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores. Es la empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del Medio Electrónico de Comunicación

(SIPO) a través del cual se realizará la SUBASTA de los TITULOS, dicha empresa garantiza la transparencia del proceso.

“SINDICATO COLOCADOR”

El grupo formado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de los bancos o casas de bolsa que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otro banco o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO”

Sistema electrónico manejado por “SIF” por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBUR.

SIPO puede ser accesado a través de la página de Internet de SIF bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx.

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO”

Es el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la Mesa de Control del Operador del sistema electrónico “SIPO” a los teléfonos 5128 2058 / 5128 2066 / 5128 2055 / 5128 2064 o a los correos electrónicos siguientes: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx.

“SUBASTA”

Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBUR entre los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA o sobretasa de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión.

“TASA DE SUBASTA”

A la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los CEBUR. Dicha tasa podrá ser una tasa de referencia más una sobretasa (spread) ó una sobretasa, según la colocación se realice a descuento o a valor nominal.

“TASA DE RENDIMIENTO”

La tasa a la cual se colocan los CEBUR en el mercado.

“SOBRETASA”

Es el margen o spread sobre la TASA DE REFERENCIA a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los TITULOS. La SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

“TITULOS”

Se refiere a los certificados bursátiles que serán emitidos y suscritos por el Emisor para su colocación entre el público INVERSIONISTA a través del INTERMEDIARIO COLOCADOR que serán materia del proceso de SUBASTA.

BASES DE SUBASTA

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para la recepción de las posturas de compra en firme de los CEBUR que se emitan, será proporcionado por SIF el cual puede ser accesado a través de la página de Internet de SIF bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx, dicho sistema tiene el objetivo de garantizar a los demás PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
- El EMISOR enviará simultáneamente: i) al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora y ii) al COORDINADOR con por lo menos dos DIAS HÁBILES de anticipación a la fecha de la emisión de CEBUR de que se trate y antes de las 15:00 horas de dicha fecha límite, la convocatoria de la SUBASTA en la que consten las características de los CEBUR, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse.

La mesa de control del sistema electrónico "SIPO" recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará por correo electrónico a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta. El CÓDIGO DE OPERACIÓN también podrá ser solicitado a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico "SIPO" a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2066 / 5128 2055 / 5128 2064 o a los correos electrónicos siguientes: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados que una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO ingresen al sistema y cambien el último con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- A partir del día siguiente que se haya convocado la SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR dentro del horario que se establezca en la CONVOCATORIA deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias. a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rijan el inicio y la terminación de la SUBASTA.
- Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.

- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Los MIEMBROS DEL SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados podrán ingresar directamente las posturas al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada www.sipo.com.mx
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, o en porcentaje.
- Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la Emisión, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, en caso de ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y el porcentaje debe de ser ingresado en números enteros.
- La sobretasa sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (ejm. 0.89%)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados, así mismo los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Al finalizar el tiempo de la SUBASTA el COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.
- El sistema electrónico "SIPO" en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor sobretasa propuesta. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la sobretasa más baja solicitada. Conforme queden TITULOS por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la sobretasa más baja), estos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBUR bajo la modalidad de sobretasa única y El EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de sobretasa donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la sobretasa determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina sobretasa única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBUR.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y **en este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.**

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el Monto Máximo Convocado, **el INTERMEDIARIO COLOCADOR, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el Monto Máximo Convocado, a la mayor sobretasa propuesta, que para este caso será la sobretasa única de asignación.**

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBUR a tasas diferentes considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBUR a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBUR arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBUR reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevaecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna

para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con dos horas como máximo para decidir los puntos anteriores.

- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por El EMISOR.
- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, a) se podrá prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión o b) se distribuirá de acuerdo a primeras entradas primeras salidas (PEPS) dándole preferencia a la postura que haya sido ingresada con anterioridad. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa. La opción de asignación, será definida en el CONTRATO DE SINDICACIÓN que el EMISOR y el INTERMEDIARIO COLOCADOR firmen con cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR.
- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBUR y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 17:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El Emisor y el INTERMEDIARIO COLOCADOR notificarán a los postores sobre la asignación de los TITULOS, el monto a ser emitido y la TASA/SOBRETASA única (Libro Ciego Definitivo) en los siguientes 120 minutos de haberse cerrado la SUBASTA, a través del Sistema Electrónico SIPO. Los miembros del Sindicato Colocador, en la misma pantalla de envío de postura, siempre y cuando hayan enviado por lo menos una postura, también podrán consultar el resultado de la SUBASTA, del mismo modo el Emisor, ese mismo día publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la misma. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. El registro y liquidación de los CEBUR se realizará conforme a lo establecido en el aviso de oferta publicado.
- A más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBUR, el EMISOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR. El aviso de colocación será publicado en la sección "Empresas Emisoras, en el apartado "Eventos Relevantes"" de la pagina de Internet de la BMV.
- En la FECHA DE REGISTRO cada INVERSIONISTA deberá recibir los TITULOS que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los TITULOS se realizará conforme a lo establecido en el aviso de oferta publicado.
- Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema de Internet proporcionado por SIF no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

- (i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de las 12:00 hrs. y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y al COORDINADOR que han podido acceder a www.sipo.com.mx , entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento anteriormente descrito.

Si la falla continúa aún después de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el EMISOR deberá notificar esa situación vía fax ó cualquier otro medio de comunicación acordado al COORDINADOR, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados, y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará, o en su caso se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de SUBASTA.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR vía fax ó cualquier otro medio de comunicación acordado, dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa del mismo a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, las partes convienen en que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema de Internet acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de SIPO fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR dará aviso con toda oportunidad, Los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico "SIPO" a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 5128 2054 / 5128 2064 o a los correos electrónicos siguientes: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx, gmcbeath@sif.com.mx, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación.

- (ii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al sistema de Internet proporcionado por "SIPO" derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento de "SIPO", aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada

uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 5128 2054 / 5128 2064 o a los correos electrónicos siguientes: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx, gmcbeath@sif.com.mx, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio y hora correspondiente a su operación, antes de las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México). La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A TASA UNICA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	SOBRETASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A TASA PONDERADA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\sum_1^n [(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

ME

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60'000,000) + (9.20\% \times \$40'000,000)}{\$100'000,000}$$

\$100'000,000

$$TP = 9.08\%$$

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + TP \times \text{plazo}/360)}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% \times 360/360)}$$

$$P = \$91.6758$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{\text{Valor Nominal} \times (1 + TP \times \text{plazo}/360)}{(1 + \text{Tasa Solicitada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.00\% \times 360/360)}$$

$$P = \$100.0734$$

$$P2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

$$P = \$99.8901$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100.0000

ANEXO.

México, D.F., a __ de ____ de 200__.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander
Prol. Paseo de la Reforma N° 500-100
Col. Lomas de Santa Fe, CP. 01219,
México, D.F.

En nombre y representación de _____ en su carácter de "MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR" y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha __ de ____ de 200__, entre "_____" y "_____" someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra "EN FIRME" de los "CEBUR" suscrito por "_____", referente a la subasta no. _____.

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Sobretasa	Tasa de Rendimiento
1	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
2	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
3	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
4	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
5	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
6	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
7	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
8	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
9	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
10	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del "MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR" y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y TOMA EN FIRME por parte de "_____" de comprar a "_____" los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma: _____
Nombre: _____

